

PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Lic. Pedro Flores Hernández — Director General de Gobernación.

Supervisor: Lic. Rafael Herrera Cabañas — Sub-Director General de Gobernación.

Teléfonos: 2-10-57, 2-31-84, 2-31-78. 2-31-93

Palacio de Gobierno

TOMO CXII

PACHUCA DE SOTO, HGO., DICIEMBRE 1o. DE 1979. — NUM. 45

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

5-2060

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO SECRETARIA

JORGE ROJO LUGO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes sabed:

Que el H. L. Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 48

Artículo 1o.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que contrate con el MULTIBANCO COMER-MEX, S. A., de la Ciudad de Pachuca, Hgo., un crédito hasta por la suma de \$ 20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.).

Artículo 2o.—El Crédito a que se refiere el Artículo anterior, será destinado única y exclusivamente para financiar obras públicas en forma coordinada con el programa C. U. C. 1980, siendo éstas: Libramiento Vial Tulancingo; Libramiento Vial Tizayuca, Camino Jagüey-Amealco-Encinillas, Camino La Estanzuela-Pachuca; Trébol de acceso carretera Cd. Sahagún; Aero Puerta Huichapan; Remodelación Ciudad de Pachuca; y varios caminos rurales.

Artículo 3o.—El Ejecutivo del Estado reembolsará al Banco, el monto total del crédito, más los intereses respectivos, en un plazo no mayor de un año contado a partir de la fecha de entrega del crédito, mediante exhibiciones semestrales pagaderas en abonos mensuales que comprendan capital e intereses.

Artículo 4o.—Se faculta al Ejecutivo del Estado, para que en garantía y como fuente específica de pago del crédito que le sea otorgado afecte en fideicomiso irrevocable en favor del Banco, los ingresos que por cualquier concepto deriven de las obras en que se invierte el crédito.

SUMARIO:

5-2060.—Decreto No. 48. Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que contrate con el MULTIBANCO COMER-MEX, S. A., de la Ciudad de Pachuca, Hgo. Un crédito hasta por la suma de \$ 20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.). 681-682.

5-2073.—Decreto No. 49. Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para celebrar los contratos y convenios que a precios unitarios realice con las compañías constructoras y proyectistas, a quienes se les encomiende la ejecución de Obras Públicas en el Territorio del Estado de Hidalgo.—682.

5-1650.—VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Santo Domingo, Mpio. de Orizatlán, del Estado de Hidalgo.—682-683.

5-1651.—VISPO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado El Puente, Mpio. de Mineral del Chico, del Estado de Hidalgo.—683-684.

Avisos Judiciales y Diversos.—684-696.

Esta garantía se inscribirá en el Registro de la Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 5o.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que pacte con el MULTIBANCO COMER-MEX, S. A., de la Ciudad de Pachuca, Hgo. las condiciones y modalidades que estime necesarias o convenientes, respecto a la operación aquí autorizada y para que comparezca personalmente o por conducto del funcionario o representante legalmente investido, a la firma de los contratos o convenios relativos.

TRANSITORIO

Unico.—El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

Diputado Presidente MARIO RAMIREZ ESPINOSA, Diputado Secretario Dr. ABELARDO OLGUIN RAMIREZ Diputado Secretario Lic. ALBERTO ARANDA DEL VILLAR.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veinte y dos días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado Lic. JORGE ROJO LUGO El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbricas.

5-2073

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO SECRETARIA

JORGE ROJO LUGO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes sabed:

Que el H. L. Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMRO 49

Artículo 1o.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para celebrar los contratos y convenios que a precios unitarios realice con las compañías constructoras y proyectistas, a quienes se les encomiende la ejecución de Obras Públicas en el Territorio del Estado de Hidalgo.

Artículo 2o.—La autorización a que se refiere el Artículo anterior, es exclusivamente para los contratos y convenios que cumplan con las formalidades que al efecto exige la Ley Federal de Inspección de Contratos y Obras Públicas, aplicada supletoriamente.

TRANSITORIO

Único.—El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

Diputado Presidente MARIO RAMIREZ ESPINOSA, Diputado Secretario Dr. ABELARDO OLGUIN RAMIREZ Diputado Secretario Lic. ALBERTO ARANDA DEL VILLAR.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los diez y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado Lic. JORGE ROJO LUGO El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbricas.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

5-1650

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado SANTO DOMINGO, Mpio. de Orizatlán, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente la convocatoria de fecha 19 de noviembre de 1973, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de ésta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de 2 años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 26 de noviembre de 1973, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de 2 años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

Resultando Segundo.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 3 de Diciembre de 1973, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 15 de Diciembre de 1973, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios, a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426; 430; y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

Resultando Tercero.—El expediente relativo fue turnado al entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Ref. Agr. Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias emitidas en éste juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quién a su vez.

por haberlo encontrado ajuntado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictámen en sesión celebrada el 12 de marzo de 1976; y

Considerando Primero.—Que el presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426; 429; 430; 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de 2 años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

Considerando Segundo.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de 2 años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 26 de noviembre de 1973, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III; 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del Poblado denominado Santo Domingo, Mpio. de Orizatlán, del Estado de Hidalgo; por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de 2 años consecutivos, a los CC. 1 José Lara Magdaleno; 2 Antonio Santiago; 3 José Melecio Amador y 4 Victor Santiago.

Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1 Frumencio Lara García; 2 Emigdia García G; 3 Bernabé Lara García; 4 Osvaldo Lara García; 5 Kenedy Lara García; 6 Carmela Lara García; 7 Orelia Lara García; 8 Machina Lara García; 9 Olga Lara García; 10 Alvaro Santiago; 11 María Epifanía; 12 José Gonzalo; 13 María Agustina C; 14 María Francisca Amador; 15 María Catarina Amador; 16 Valentín Santiago G; 17 Rosa García; 18 Hortensia Santiago G; 19 María Luisa García; 20 Milnerva Santiago García y 21 Rosa Amelia Santiago García.

En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se le expedieron a los ejidatarios sancionados. Números 1405846; 1405815; 1405840 y 1405812.

Segundo.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos,

en el ejido del Poblado de Santo Domingo, Mpio. de Orizatlán, del Estado de Hidalgo; a los CC. 1 Leopoldo Hernández; 2 Juan Santiago Hernández; 3 Moisés Alvarado y 4 Sixto Cruz Acosta; consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

Tercero.—Publíquese ésta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de Santo Domingo, Mpio. de Orizatlán, del Estado de Hidalgo, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal; a los 7 días del mes de mayo de 1976.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.—Rúbrica.

CUMPLASE

El Secretario de la Reforma Agraria FELIX BARRA GARCIA.—Rúbrica.

5-1651

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado EL PUENTE, Mpio. de Mineral del Chico, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por Oficio No. 106 de fecha cinco de enero de 1976, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Hidalgo, solicitó a la Comisión Agraria Mixta, iniciara juicio privativo de derechos agrarios en contra de los campesinos que se citan en el primer punto resolutorio de la presente resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de 2 años consecutivos, y consta en el Expediente 2a convocatoria de fecha 7 de enero de 1975, y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios que tuvo verificativo el 15 de enero de 1975, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de 2 años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutorio de la presente resolución.

Resultando Segundo.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo notificó el 2 de febrero de 1976, a los ejidatarios afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 18 de febrero de 1976, en la que se comprobó fehacientemente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos; de confor-

midad con lo dispuesto por los Artículos 426; 427; 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta, opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

Resultando Tercero.—El expediente relativo fué turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en éste Juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictámen en sesión celebrada el 5 de noviembre de 1976; y

Considerando Primero.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426; 427; 429; 430; 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de 2 años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios.

Considerando Segundo.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación por más de 2 años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 15 de enero de 1975, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Frac. III; 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado El Puente, Mpio. de Mineral del Chico, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de 2 años consecutivos, a los CC. 1 Enrique Mendoza; 2 José Cabrera; 3 Eleuterio Mejía; 4 Francisco Cano; 5 Cenobio Tapia; 6 Florentino Soto; 7 Guadalupe Paredes; 8 Marcos Pérez; 9 Maclovio Barranco; 10 Encarnación Soto; 11 Jorge Paredes; 12 Guillermo Osorio; 13 Manuel Tovar; 14 Inocencio Ortega; 15 Andrés Paredes; 16 Buenaventura Campos; 17 Rafael Hernández; 18 Joaquín B. Martínez; 19 Margarita Alcántara; 20 Telésforo Agui-

lar; 21 José Nájera; 22 Marcelino Marín; 23 Manuel Romero; 24 J. Concepción Cabrera; 25 Pedro García; 26 Luciano Olguín; 27 José González; 28 Adrián Rubiales; 29 Jesús Ordoñez; 30 Lorenzo Oropeza; 31 Leodegario Hernández; 32 Genaro Paniagua; 33 Francisco Cabrera; 34 Víctor Gutiérrez; 35 Venancio Cabrera; 36 Jesús Aguilar y 37 Manuel Acosta.

Segundo.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de 2 años ininterrumpidos en el ejido del poblado El Puente, Mpio. de Mineral del Chico, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1 Heriberto Aguilar M; 2 Martín Angeles C; 3 Silvestre Aguilar Cruz; 4 Jacinto Angeles; 5 Faustino Angeles M; 6 José Angeles M; 7 Lucio Baderas; 8 Esther B. Vda. de Gutiérrez; 9 Maximino Balbales T; 10 Sebastián Aguilera B; 11 Angela Cruz Vda. de A; 12 Paulino Fernández T; 13 Octaviano García M; 14 Pedro Orta L; 15 Antonio Orta L; 16 J. Loreto López G; 17 Juvenio López A; 18 Miguel López J; 19 Atanacia O. Vda. de Osorio; 20 Raúl Palomino M; 21 Antonio Paredes O; 22 Jorge Paredes Paredes; 23 Delfino Pérez; 24 Cayetano Sánchez Torres; 25 Lucio Sierra L; 26 Juan Pérez L; 27 Sebastián Bardales S; 28 J. Guadalupe Sánchez; 29 Roberto Sánchez; 30 J. Dolores Moreno; 31 Luis Salvador Gómez; 32 J. Dolores Angeles; 33 Valente Jiménez; 34 Victoriano Aguilar; 35 Sergio Sánchez; 36 Juan Gutiérrez D. y 37 María Apolinar Salinas; consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

Tercero.—Publíquese ésta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del Poblado de El Puente, Mpio. de Mineral del Chico, del Estado de Hidalgo; en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal; a los 29 días del mes de noviembre de 1976.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ.—Rú-

CUMPLASE

El Secretario de la Reforma Agraria FELIX BARRERA GARCÍA.—Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

5-1782

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO

E D

CARLOS RODRIGUEZ SANTOS promueve diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum justificando hecho posesión y derecho propiedad respectivo de un predio rústico denominado EL CAPULIN, ubi

5-1809

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO

EDICTO

TOMASA SERRANO CANO, promueve diligencias éste Juzgado de Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad virtual prescripción positiva respecto un predio rústico cerril denominado LA LOMA, ubicado en Tothie Hgo.

Medidas y colindancias obran expediente respectivo. Auto admite diligencias ordena publicarse 2 veces Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo. Personas que tengan mejores derechos háganlos valer.

Actopan, Hgo; septiembre 12 de 1979.—El Secretario P.D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2-1

2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados septiembre 19 de 1979.—Recibido septiembre 25 de 1979.

5-1809

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ZENON MORENO SERRANO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico denominado LOMA DEL DIVISADERO, ubicado Pueblo Magdalena, Hgo.

Medidas y colindancias obran expediente respectivo. Auto admite diligencias ordena publicarse 2 veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico Personas que tengan mejores derechos háganlos valer.

Actopan, Hgo; junio 17 de 1979.—El Secretario FLORENTINO FERIA ASIAIN.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados septiembre 20 de 1979.—Recibido septiembre 25 de 1979.

5-2040

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

UBALDO CRUZ ZAMORA, promueve éste Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y prescripción positiva respecto predio rústico denominado SAN ISIDRO, ubicado en Cañada Chida, Mpio. Actopan, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente respectivo. Auto admite Diligencias ordena publicarse 2 veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico Pachuca Hgo. personas con mejores derechos los hágan valer.

gado en Singuilucan, Hgo; medidas y colindancias obran en el expediente No. 805/979.

Publíquese por 2 veces consecutivas de 8 en 8 días Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo con publicación en Pachuca, y Ciudad respectivamente así como tableros notificadores de costumbre. Convóquese personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo dentro del término de Ley.

Tulancingo, Hgo; agosto 31 de 1979.—El Secretario y Actuario del Juzgado J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados septiembre 2 de 1979.—Recibido septiembre 25 de 1979.

5-1812

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

ROSA HERNANDEZ, ha promovido ante éste Juzgado Información Ad-Perpetuam, para justificar prescripción positiva, predios rústicos denominados LA MONJA y EL CERRITO, ubicados en San Lucas Atitlan, éste Mpio; medidas y colindancias obran expediente; se hace conocimiento personas interesadas mejores derechos los hagan valer oportunamente; edicto se publicará 2 veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico, editans, Pachuca, Hgo; y Parajes Públicos de costumbre.

Atotonilco el Grande, Hgo; agosto 3 de 1979.—El Secretario del Juzgado P.D.D. FELIPE DE JESUS MELIA GALARZA.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados septiembre 20 de 1979.—Recibido septiembre 25 de 1979.

5-1809

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

LUIS MENDOZA CRUZ, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de posesión y propiedad prescripción positiva respecto a un predio rústico denominado EL MONTE, ubicado en el Barrio del Tothie, Hgo.

Medidas y colindancias obran expediente respectivo. Auto admite diligencias ordena publicarse 2 veces Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Personas que tengan mejores derechos háganlos valer.

Actopan, Hgo; septiembre 12 de 1979.—El Secretario P.D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Pachuca Hgo.—Derechos enterados septiembre 19 de 1979.—Recibido septiembre 25 de 1979.

Aptopán, Hgo; noviembre 14 de 1979.—El Secretario P.D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados noviembre 14 de 1979.—Recibido noviembre 18 de 1979.

5-1822

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

IGNACIO CASTILLO VILLA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para justificar el hecho de la posesión y el derecho de la propiedad que tiene respecto de un predio rústico ubicado en Santa Ana Heytlalpan, encontrándose Oculto a la acción del Fisco, medidas y colindancias obran Expediente No. 799/79.

Publíquese por 2 veces consecutivas de 8 en 8 días Periódicos Oficial del Estado, Ruta se edita ésta Ciudad y Parajes públicos ubicación inmueble.

Convócase personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo dentro del término de Ley. Cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil.

Tulancingo, Hgo; septiembre 14 de 1979.—La Secretaria del Juzgado Lic. LINA POCHOTL GUZMAN GALLEGOS.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados septiembre 21 de 1979.—Recibido octubre 5 de 1979.

5-1822

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA TULANCINGO, HGO.

EDICTO

URBANO VARGAS MIRANDA y RUPERTA VARGAS DE VARGAS, promueven diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para justificar el hecho de la posesión y el derecho de la propiedad que tienen respecto de Un Predio rústico denominado DOS NOGALES, ubicado en Barrio de San Mateo, del Mpio. de Acaxochitlán, de éste Distrito Judicial; encontrándose Oculto a la Acción del Fisco, medidas y colindancias obran Exp. No. 727/79.

Publíquese por 2 veces consecutivas de 8 en 8 días Periódicos Oficial del Estado se edita Ciudad Pachuca, Sol de Tulancingo se edita ésta Ciudad y Parajes Públicos ubicación inmueble.

Convócase personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo dentro del término de Ley. Cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil.

Tulancingo, Hgo; septiembre 14 de 1979.—La Secretaria del Juzgado Lic. LINA POCHOTL GUZMAN GALLEGOS.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados septiembre 21 de 1979.—Recibido octubre 5 de 1979.

5-1822

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

CELESTINO TECOMALMAN RIOS, promueve diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, justificando hecho posesión y derecho propiedad respecto predio rústico ubicado en el Pueblo de San Pedro, Mpio. de Acaxochitlán, Hgo; medidas y colindancias obran Exp. No. 854/79.

Publíquese por 2 veces consecutivas de 8 en 8 días Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo con edición en Pachuca y Ciudad respectivamente, así como tableros notificadores de costumbre.

Convócase personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo dentro del término de Ley.

Tulancingo, Hgo; septiembre 26 de 1979.—La Secretaria del Juzgado Lic. LINA POCHOTL GUZMAN GALLEGOS.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados septiembre 27 de 1979.—Recibido octubre 5 de 1979.

5-1828

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

ROSENDO ASES QUINTANAR, promueve Información de Dominio, a fin decláresele propietario predios rústicos NAPOLES; ALCANFOR; LA FUENTE y LA CARRETERA, ubicados Ranchería El Jaraguay, Mpio. Nopala, Hgo; oculto Acción Fiscal. Medidas y linderos constan Exp. 156/79.

Personas se crean con mejor derecho, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente 2 veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, editados en Pachuca, Hidalgo.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Huichapan, Hgo; septiembre 18 de 1979.—Las Testigos de Asistencia FLSN. DE JESUS OLVERA GUERRERO.—Rúbricas.

2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados septiembre 24 de 1979.—Recibido octubre 9 de 1979.

5-1830

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

JOSE NUÑEZ CAMPOS, demandando Juicio Ordinario Civil, en contra de Juana Tapia, la prescripción positiva, Exp. No. 1160/979.

Se hace del conocimiento de la señora Juana Tapia, que deberá presentarse dentro del término de 40 días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, para contestar la demanda entablada en su contra, quedando las copias de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado, apercibida de que en caso de no contestar, se le fendra por confesa.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en los lugares públicos de costumbre de su ubicación.

Pachuca, Hgo; septiembre 25 de 1979.—El Actuario P.D.D. HUGO RODRIGUEZ IBARRA.—Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados octubre 2 de 1979.—Recibido octubre 9 de 1979.

5-1684

**SECRETARÍA DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.**

El C. ALFONSO ESPARZA SIERRA, originario y vecino de San José Tepenené, Mpio. de El Arenal, Hgo; con domicilio conocido, ha dirigido a éste Gobierno escrito, solicitando autorización de Una Concesión, para explotar el servicio público de Tránsito de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, para dar servicio en San José Tepenené, Mpio. de El Arenal, Hidalgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de 15 días a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo; agosto 7 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

3-1

5-1824

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

FRANCISCO ISLAS LOPEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam Exp. Número 1049 79.

Predio rústico ubicado en la Ranchería El Nopalillo, del Mpio. de Epazoyucan, Hgo; cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesivo que el promovente, sobre el inmueble motivo de éste procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, dentro del término de 40 días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en tableros notificadores de costumbre a petición de los interesados.

Pachuca, Hgo; septiembre de 1979.—El Actuario P.D.D. HUGO RODRIGUEZ IBARRA.—Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados septiembre 24 de 1979.—Recibido octubre 9 de 1979.

5-1826

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.
EDICTO**

JUAN PEREZ HUERTA y FERNANDO PEREZ GARCIA, Pte. de la H.J.M.C. y M., y Juez Auxiliar de Mesa del Pueblo de El Olvera, Hgo. Mpio. San Salvador, éste Distrito, promueven diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos favor del Pueblo citado, posesión y propiedad predio rústico denominado EL MESEBI, superficie 2-22-22 Has.

Medidas y colindancias obran expediente respectivo. Auto ordena publicarse presente 2 veces, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo; lugares públicos. Personas tengan mejores derechos los hagan valer término de Ley.

Actopan, Hgo; septiembre 20 de 1979.—El Secretario P.D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados septiembre 21 de 1979.—Recibido octubre 9 de 1979.

5-1825

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.
EDICTO**

MANUEL AZPEITIA CRUZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva predio rústico denominado LA CAPILLA, ubicado en Pueblo Santa María Amajac, Mpio. San Salvador, Hgo.

Medidas y colindancias obran expediente respectivo. Auto ordena publicarse presente 2 veces, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca

Hgo; lugares públicos. Personas tengan mejores derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo; septiembre 20 de 1979.—El Secretario P.D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados septiembre 21 de 1979.—Recibido octubre 9 de 1979.

5-1671

SECRETARIA DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO

El C. MAXIMO VARGAS SERVIN, originario y vecino de Pachuca, Hgo; con domicilio en la Calle de Av. del Palmar No. 204 Letra A Ciudad, ha dirigido a éste Gobierno escrito, solicitando autorización de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Carga en Camioneta, para dar servicio en Central de Abastos de ésta Ciudad.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud, dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo; agosto 9 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

3-1

5-1832

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO,
E D I C T O

MA. DE JESUS HERNANDEZ MONZALVO, promueve diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, Exp. No. 831/79.

Predios rústicos y urbanos ubicados en el Mpio. de Mineral del Chico, Hgo; cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesivo que la promovente, sobre el inmueble motivo de éste procedimiento, para que lo ejercita conforme a la Ley, dentro del término de 40 días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y El Hidalguense, así como en tableros notificadores de costumbre a petición de los interesados.

Pachuca, Hgo; septiembre de 1979.—El Actuario Lic. ARMANDO R. MERAZ FITZMAURICE.—Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados octubre 24 de 1979.—Recibido noviembre 5 de 1979.

5-1912

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

ARTURO MONZALVO CORTES, promueve Jurisdicción Voluntaria, Exp. No. 987/979.

Predio urbano ubicado en la Avenida Sonora No. 200, de la Colonia Villa Aquiles Serdán de ésta Ciudad, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de éste procedimiento, para que lo ejercita conforme a la Ley, concediéndole término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre en ésta Ciudad.

Pachuca, Hgo; octubre 15 de 1979.—El Actuario Lic. ARMANDO R. MERAZ FITZMAURICE.—Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados octubre 13 de 1979.—Recibido octubre 25 de 1979.

5-1671

SECRETARIA DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. JOSE VERGARA VERGARA, originario y vecino de Pachuca, Hgo; con domicilio en la Calle de Antonio Del Castillo No. 24 Ciudad, ha dirigido a éste Gobierno escrito, solicitando autorización de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Carga Ligera, para dar servicio en Central de Abastos de ésta Ciudad.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo publíquese en el Periódico Oficial del Estado, tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo; agosto 9 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

3-1

5-1984

5-1671

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO

Juicio Ordinario Civil, Pedro García Cerro vs. José Luis Suárez Moctezuma, Exp. No. 1260 '978, se dictó un auto: Pachuca, Hgo; octubre 10. de 1979.—Por presentado Pedro García Cerro, con su escrito de cuenta que se manda agregar a sus antecedentes para que surta efectos legales. Con fundamento en los Artículos 625; 626; 627 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, el C. Juez acuerda: I.—Se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió el demandado José Luis Suárez Moctezuma, por no haber dado contestación a la demanda dentro del término que se le concedió. II.—Se declara al demandado presuntivamente conculcador de los hechos de la demanda. III.—Las subsecuentes notificaciones y citaciones que deban hacerse al demandado, hágasele aún las de carácter personal por medio de cédula que se fine en los tableros notificadores de costumbre, salvo que otra cosa disponga éste Juzgado. IV.—Se abre el presente Juicio a prueba. Publíquese el presente auto por 2 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese y Cúmpase. Así lo acordó y formó el C. Juez Primero de lo Civil Lic. Carlos Becerril Olvera, que actúa con Secretario que da fé.

Pachuca, Hgo; octubre 17 de 1979.—El Actuario P.D.D. HUGO HERNANDEZ MARTINEZ.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados noviembre 5 de 1979.—Recibido noviembre 9 de 1979.

5-1671

SECRETARIA DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

La C. GRACIELA GONZALEZ APAOLAZA, originaria y vecina de Pachuca, Hgo; con domicilio en la Calle de Unidad Art. 123 No. 25 Ciudad, ha dirigido a éste Gobierno escrito, solicitando autorización de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Carga Ligera, para dar servicio en Central de Abastos de ésta Ciudad.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud, dentro de un término de 15 días a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo; agosto 9 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

3-1

SECRETARIA DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. RUFINO CERON GOMEZ, originario y vecino de Pachuca, Hgo; con domicilio conocido, ha dirigido a éste Gobierno escrito, solicitando autorización de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Carga Ligera; para dar servicio en Central de Abastos de ésta Ciudad.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de 15 días a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo; junio 15 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

3-1

5-1671

SECRETARIA DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. JOSE MANUEL RODRIGUEZ, originario y vecino de Pachuca, Hgo; con domicilio conocido, ha dirigido a éste Gobierno escrito, solicitando autorización de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Carga Ligera para dar servicio en Central de Abastos en ésta Ciudad.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud, dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo; junio 15 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

3-1

5-1671

SECRETARIA DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. AURELIO ROBLES FLORES, originario y vecino de Pachuca, Hgo; con domicilio en la Calle de MIMI-6 Andador 2 No. 32 Venta Prieta, Unidad Industrial, ha dirigido a éste Gobierno escrito, solicitando autorización de Una Concesión para explotar el servicio público de Transporte de Carga Ligera, para dar servicio en Central de Abastos de ésta Ciudad.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, tres veces consecutivas para que las personas consideren afectados sus derechos se opongán a la presente solicitud, dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

Pachuca, Hgo; agosto 9 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

3-1

5-1891

**SECRETARIA DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.**

El C. ERNESTO OLGUIN REYES, originario y vecino de Tula de Allende, Hgo; con domicilio conocido en Michimaloya, Mpio. de Tula, Hgo; ha dirigido a éste Gobierno escrito, solicitando autorización de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, para dar servicio en Michimaloya, Mpio. de Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongán a la presente solicitud, dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

Pachuca, Hgo; septiembre 26 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

3-1

5-1842

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.
EDICTO**

BARTOLO HERNANDEZ TREJO, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y prescripción positiva respecto de un predio rústico denominado LADERA, ubicado en Demacú, Mpio. San Salvador, Hidalgo.

Medidas y colindancias obran expediente respectivo. Auto admite diligencias ordena publicarse 2 veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo; septiembre 11 de 1979.—El Secretario P.D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados octubre 3 de 1979.—Recibido noviembre 5 de 1979.

5-1858

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.**

EDICTO

FABIAN LOPEZ LOZANO, promueve en éste Juzgado, diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción positiva, respecto de un predio urbano SIN NOMBRE, ubicado en Colonia Miravalles, de Tlahuelilpan, Hgo. Medidas y colindancias obran Exp. No. 120/977.

Personas con igual o mejor derecho que promueve, justificarlo éste Juzgado término de 15 días.

Edicto publicarse 2 veces consecutivas de 7 en 7 días, Periódicos Oficial del Estado y La Región, que se editan en la Ciudad de Pachuca y Tula de Allende, Hidalgo respectivamente; así como Estrados de éste H. Juzgado.

Mixquiahuala, Hgo; septiembre 4 de 1979.—Lic. Secretaria Ramo Civil P.D.D. MARINA LUGO MARTINEZ.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados octubre 5 de 1979.—Recibido octubre 17 de 1979.

5-1857

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.**

EDICTO

JUANA CERVANTES VDA. DE MARTINEZ, promueve en éste Juzgado, diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción positiva respecto de un predio urbano SIN NOMBRE, ubicado en Tlahuelilpan, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente No. 113/979.

Personas con igual o mejor derecho que promueve, justificarlo éste

Edicto publicarse 2 veces consecutivas de 7 en 7 días, Periódicos Oficial del Estado y La Región, que se editan en la Ciudad de Pachuca y Tula de Allende, Hidalgo respectivamente; así como Estrados de éste H. Juzgado.

Mixquiahuala, Hgo; agosto 31 de 1979.—Lic. Secretaria Ramo Civil P.D.D. MARINA LUGO MARTINEZ.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados octubre 5 de 1979.—Recibido octubre 17 de 1979.

5-1733

SECRETARIA DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

EL C. GUADALUPE AVALOS RAMOS, originario y vecino de Pachuca, Hgo; con domicilio en la Calle de Moctezuma No. 210-13, ha dirigido a éste Gobierno escrito, solicitando autorización de Una Comisión para explotar el servicio Público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, para dar servicio en Venta Prieta, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro de un término de 15 días a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo; agosto 15 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

3-2

5-1777

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO

ISAIAS MARTINEZ SANCHEZ, promueve Información de Dominio, fin decláresele propietario prescripción predio rústico ERA DEL PUETHE, ubicado Pueblo San Antonio, Mpio. Tecozautla. Predio Oculto Acción Fiscal. Medidas y linderos constan Expediente Número 132/979.

Personas se crean con mejor derecho, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil. Publíquese presente 2 veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico editados Pachuca, Hgo.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Huichapan, Hgo; agosto 11 de 1979.—Las Testigos de Asistencia.—ELSA GARCIA GARZA y MA. DE JESUS OLVERA GUERRERO.—Rúbricas.

2-2

Administración de Rentas Huichapan, Hgo.—Derechos enterados septiembre de 1979.—Recibido septiembre 20 de 1979.

5-1780

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO

PEDRO RODRIGUEZ JUAREZ, promueve Información de Dominio, fin decláresele propietario predio rústico denominado NDHITDHI, ubicado Sexta Man-

zana Barrio de Hidalgo, Mpio. Tecozautla, Hgo. Empadronado nombre del promovente. Medidas y colindancias obran Exp. No. 103/979

Personas se crean con mejor derecho, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil. Publíquese presente 3 veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico editados Pachuca, Hgo.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Huichapan, Hgo; junio 22 de 1979.—El Secretario del Juzgado P.D.D. FRANCISCO LAZCANO VELAZQUEZ.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados septiembre 13 de 1979.—Recibido septiembre 20 de 1979.

5-2013

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
PACHUCA, HGO.
EDICTO

En el Juicio Sumario Hipotecario, Exp. No. 990/977, instaurado por el Lic. Javier Ruiz Labra, apoderado del Banco de Crédito Rural del Centro Sur, S. A., en contra de Elia Aguilar de Sánchez, dictose auto de fecha 25 de los corrientes, señalando las 11 horas del día 11 de diciembre próximo para que el predio rústico denominado LOS GALVEZ, ubicado en la Colonia La Puerta, del Poblado de Tepatepec, Hgo.; predio cuya superficie, medidas, colindancias y demás datos que lo identifican hallanse especificados en el referido expediente, se saque a pública subasta en primera almoneda, anunciándose el presente edicto por 2 veces, de 7 en 7 días, en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los sitios públicos de costumbre y en las puertas de los Juzgados respectivos.

Será postura legal la que cubra de contado las 2 terceras partes de la cantidad de \$ 98,082.00 valor pericial del inmueble.

Pachuca, Hgo; octubre 29 de 1979.—El Actuario P.D.D. HUGO HERNANDEZ MARTINEZ.—Rúbrica

2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados noviembre 9 de 1979.—Recibido noviembre 13 de 1979.

5-2042

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO

Se convocan postores 1a. Almoneda en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. David Aldauto Rodríguez en contra Luciano Cadena Vizuet y Alejandro Romero, Exp. No. 607/978.

Un predio urbano ubicado en las Calles de Fernández Lizardi Segunda Cerrada en el No. 127-A, medidas y colindancias obran en autos, otro predio rústico denominado El Pedregal, ubicado en el Barrio de

San Carlos, Hgo; medidas y colindancias obran en autos.

La diligencia de remate se verificará el día 13 de diciembre del presente año, a las 10.00 horas en el Local de éste Juzgado y será postura legal la que cubra de contado las 2 terceras partes de \$ 90,000.00 valor pericial.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y El Hidalguense.

Pachuca, Hgo; noviembre 15 de 1979.—El Actuario Lic. ARMANDO R. MERAZ FITZMAURICE.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados noviembre 15 de 1979.—Recibido noviembre 22 de 1979.

5-1976

SECRETARIA DE GOBIERNO PACHUCA, HGO.

El C. MACEDONIO MELENDEZ SOTO, originario y vecino de Pachuca, Hgo; con domicilio en la Calle de Dr. Manuel Gea González No. 110, ha dirigido a éste Gobierno escrito, solicitando autorización de Una Concesión, para explotar el servicio Público de Transporte de Carga, para dar servicio en Pachuca, Hidalgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de 15 días a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo; octubre 31 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

3-2

5-1780

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

RICARDO SANCHEZ CHAVEZ, promueve Información de Dominio, fin decláresele propietario predio denominado EL SALITRITO, ubicado Sexta Manzana Barrio Hidalgo Mpio. Tecozautla, Hgo Empadronado nombre promovente. Medidas y colindancias obran Exp. 106/979.

Personas se crean con mejor derecho, háganlos valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil. Publíquese presente 3 veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico editados Pachuca, Hgo.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Secretario del Juzgado P.D.D. FRANCISCO LAZCANO VELAZQUEZ.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados septiembre 13 de 1979.—Recibido septiembre 20 de 1979.

5-1844

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

GRACIELA ORTIZ DE CRUZ, promueve en éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción positiva respecto de un predio rústico (Fracción) denominado EL PUENTE, ubicado en ésta Ciudad. Medidas y colindancias obran Exp. No. 136/979. Personas con igual o mejor derecho que la promovente, justificarlo en éste Juzgado en término de 15 días.

Edicto correspondiente, publicarse 2 veces consecutivas de 7 en 7 días, Periódicos Oficial del Estado y La Región que se editan en las Ciudades de Pachuca y Tula de Allende, Hgo. respectivamente, así como en Estrados de éste H. Juzgado.

Mixquiahuala, Hgo; septiembre 26 de 1979.—La Secretaria del Ramo Civil P.D.D. MARINA LUGG MARTINEZ.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados octubre 4 de 1979.—Recibido noviembre 5 de 1979.

5-2024

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

JUAN EPITACIO TREJO, promueve éste Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio denominado EL CERRITO, ubicado términos Poblado Cebolletas, Mpio. Alfajayucan, Hgo. medidas y linderos obran expediente respectivo. Auto ésta fecha da entrada promoción buena pública y presente 2 veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y El Hidalguense, editados en Pachuca, Hgo. así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho, háganlos valer legalmente.

Ixmiquilpan, Hgo; octubre 16 de 1979.—El Secretario Actuario P.D.D. GABRIEL HIDALGO SOSA.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados noviembre 13 de 1979.—Recibido noviembre 16 de 1979.

5-1915

SECRETARIA DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. FRANCISCO VAZQUEZ SAMPERIO, originario y vecino de Xochihuacán, Mpio. de Epazoyucan, Hgo., con domicilio en Xochihuacán, Mpio. de Epazoyucan, ha dirigido a éste Gobierno escrito, solicitando autorización de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Sitio, para dar servicio en Xochihuacán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud, dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo; septiembre 24 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERMAR.—Rúbrica.

3-2

5-1936

SECRETARIA DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

REBECA SILVA CAMARENA, originaria y vecina de Pachuca, Hgo; con domicilio en la Calle de Gonzalo Castañeda No. 400 Ciudad, ha dirigido a éste Gobierno escrito, solicitando autorización de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, para dar servicio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías y Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud, dentro de un término de 15 días a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo; octubre 19 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERMAR.—Rúbrica.

3-2

5-1936

SECRETARIA DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

La C. MARIA DEL CARMEN FLORES PILLAS-IRE, originaria y vecina de Pachuca, Hgo, con domicilio en la Calle de la Privada de Rafael Lucio No. 110 Ciudad, ha dirigido a éste Gobierno escrito solicitando autorización de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Au-

tomóvil de Alquiler de Sitio, para dar servicio en Pachuca, Hidalgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de 15 días a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—

Pachuca, Hgo; octubre 19 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERMAR.—Rúbrica.

3-2

5-1936

SECRETARIA DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

La C. ANA PAULA AVILA LOZANO, originaria y vecina de Pachuca, Hgo; con domicilio en la Calle de Narciso Mendoza No. 516 Ciudad, ha dirigido a éste Gobierno escrito, solicitando autorización de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, para dar servicio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud, dentro de un término de 15 días a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo; octubre 19 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERMAR.—Rúbrica.

3-2

5-1936

SECRETARIA DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

La C. ELSA ALVARADO NAVARRETE, originaria y vecina de Pachuca, Hgo; con domicilio en la Calle de Agustín Navarro No. 406 Ciudad, ha dirigido a éste Gobierno escrito, solicitando autorización de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, para dar servicio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud, dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—

Pachuca, Hgo; octubre 19 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-2

5-1936

SECRETARIA DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

LA C. LUCILA URQUIDI GARCIA, originaria y vecina de Pachuca, Hgo; con domicilio en la Calle de Agustín Navarro No. 101 Ciudad, ha dirigido a éste Gobierno escrito, solicitando autorización de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, para dar servicio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud, dentro de un término de 15 días a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—

Pachuca, Hgo; octubre 19 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-2

5-1936

SECRETARIA DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

LA C. EDILBURGA PEÑA CARREÑO, originaria y vecina de Pachuca, Hgo; con domicilio en la Calle de 1o. de Mayo No. 107 Ciudad, ha dirigido a éste Gobierno escrito, solicitando autorización de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Sitio, para dar servicio en Pachuca, Hidalgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud, dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—

Pachuca, Hgo; octubre 19 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-2

5-1936

SECRETARIA DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

LA C. ESTHELA VAZQUEZ VIDALES, originaria y vecina de Pachuca, Hgo; con domicilio en la Calle de Veta Arras No. 60 Ciudad, ha dirigido a éste Gobierno escrito, solicitando autorización de Una Concesión, para dar servicio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de 15 días a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—

Pachuca, Hgo; octubre 19 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-2

5-1671

SECRETARIA DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

EL C. JOSE LUIS BERNAL BALLESTEROS, originario y vecino de Pachuca, Hgo; con domicilio en la Calle de Mina No. 109 Ciudad, ha dirigido a éste Gobierno escrito, solicitando autorización de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Carga en General, para dar servicio en Central de Abastos de ésta Ciudad.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de 15 días a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—

Pachuca, Hgo; agosto 9 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-2

5-1780

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO

CRISOFORO GARCIA DOPHE, promueve Información de Dominio, fin decláresele propietario predios rústicos denominados 2da. Fracción Arcos, 5ta. Fracción Dophes y MARTHA, ubicados Primero Segunda Manzana, segundo y tercero Sexta Manzana Barrio Hidalgo, Mpio. Tecozautla, Hgo. Empadronado nombre promovente. Medidas y colindancias obran Expediente 104/979.

Personas se crean con mejor derecho, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil. Publíquese presente 3 veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico editados Pachuca, Hgo.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Huichapan, Hgo; junio 22 de 1979.—El Secretario del Juzgado P.D.D. FRANCISCO LAZCANO VELAZQUEZ.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados septiembre 13 de 1979.—Recibido septiembre 20 de 1979.

Que en el Juicio Ordinario Civil 40/979 de Divorcio Necesario promovido por Hilario Hernández Hernández en contra de Carlota Ramírez de Hernández, entre otras constancias obran un auto que dice:

Primero.... Segundo.... Tercero.... Cuarto: En virtud de no saber el domicilio de la demandada Carlota Ramírez de Hernández, con fundamento Artículo 121 Fracciones I y III Código Procedimientos Civiles del Estado, se ordena se le notifique contenido del presente auto por medio edictos que se publicarán por 3 veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico que se editan en Pachuca, Hgo., haciéndole saber que deberá producir contestación en un término de 15 días contados a partir de última publicación; con apercibimiento ser declarada presuntivamente confesa de los hechos de la misma si dejare de contestar.....

Quedan a disposición de la demandada, las copias simples de la demanda en Secretaría Juzgado para los efectos legales.

Zacualtípán, Hgo; agosto 23 de 1979 .

La Secretaria del Juzgado P.D.D. MA. MARTHA DE LA CRUZ GARCIA.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados septiembre 18 de 1979.—Recibido septiembre 25 de 1979.

5-1356

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO

En Juzgado Segundo Civil éste Distrito Judicial, Epitacio Baños Pérez, promueve diligencias Jurisdicción Voluntaria, a fin de acreditar posesión y propiedad del predio rústico ubicado Barrio de Carboneras, Mpio. Pachuquilla de la Reforma, Hgo. medidas y colindancias obran Exp. 922/979.

Convócase personas con igual o mejores derechos, pasen a deducirlos dentro 40 días siguientes última Publicación Periódico Oficial.

Publíquese 3 veces consecutivas, Periódico Oficial del Estado e Hidalguense y lugares públicos de consorcio nombre y ubicación inmueble.

Pachuca, Hgo; octubre 2 de 1979.—El Actuario Lic. DOMINGO VELASCO GONZALEZ.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados octubre 5 de 1979.—Recibido octubre 17 de 1979.

5-1797

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPAN, HGO.
EDICTO

Sra. CARLOTA RAMIREZ DE HERNANDEZ, donde se encuentre.

5-2022

AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 en su segunda parte, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en éste Estado de Hidalgo, Hago Saber: Que por Acta No. 39447, de fecha 9 de noviembre de 1979, quedó radicada en ésta Notaría a mi cargo, para su tramitación, la Sucesión Testamentaria a bienes del Sr. Ignacio Becerra Almazán, habiendo aceptado la herencia el heredero instituido Sr. Ignacio Rangel Cabrera, en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado el albacea que procede a la formación de los inventarios y avalúos.

Pachuca, Hgo; noviembre 9 de 1979.—El Notario Público Número 4 en éste Distrito Judicial Lic. JOSE ALFREDO SEPULVEDA FAYAD.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados noviembre 13 de 1979.—Recibido noviembre 14 de 1979.

5-1780

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO

VICENTE RAMIREZ MIRELES, promueve Información de Dominio fin decláresele propietario del predio rústico denominado EL TLPETATE, ubicado Ranchería Cando, Mpio. Tecozautla, Hidalgo. Empadronado nombre promovente. Medidas y colindancias obran Expediente.

Personas se crean con mejor derecho, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil. Publíquese presente 3 veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico editados Pachuca, Hgo.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El Secretario del Juzgado P.D.D. FRANCISCO LAZCANO VELAZQUEZ.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados septiembre 13 de 1979.—Recibido septiembre 20 de 1979.

5-1977

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

En Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Carlos C. Vera Hernández y/o Gerardo de Jesús Vera Hernández vs. María Cristina M. Vda. de Hernández, Exp. No. 1287/978, se convocan postores primera almoneda de los bienes embargados: respecto del predio ubicado en el No. 23 del Parque Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente así como de los bienes muebles descritos en diligencia de fecha 31 de octubre de 1978.

La diligencia de remate se verificará en el Local de éste Juzgado a las 10:00 horas del día 6 de diciembre de 1979, será postura legal la que cubra de contado las 2 terceras partes de \$1,200,000.00 valor pericial.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas dentro de 9 días en los Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en los lugares de costumbre de ésta Ciudad.

Pachuca, Hgo; octubre 31 de 1979.—El Actuario P.D.D. HUGO HERNANDEZ MARTINEZ.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados noviembre 6 de 1979.—Recibido noviembre 9 de 1979.

5-1780

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.
E D I C T O**

CRISOFORO GARCIA DOPHE, promueve Información de Dominio, fin decláresele propietario predio rústico denominado TEPETATE, ubicado Sexta Manzana Barrio de Hidalgo, Mpio. Tecozautla, Hgo. Empaquetado nombre promovente. Medidas y colindancias obran Expediente 105/979.

Personas se crean con mejor derecho, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil. Publíquese presente 3 veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico editados Pachuca, Hgo.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Huichapan, Hgo; junio 22 de 1979.—El Secretario del Juzgado P.D.D. FRANCISCO LAZCANO VELAZQUEZ.—Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados septiembre 13 de 1979.—Recibido septiembre 20 de 1979.

5-1823

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

ESTHER SANCHEZ HINOJOSA, demandando Juicio Ordinario Civil, en contra de Hilario Acosta Becerra, la prescripción positiva, Exp. No. 1060/979.

Se hace de su conocimiento al señor Hilario Acosta Becerra, que deberá presentarse dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, para contestar demanda establecida en su contra, quedando a disposición las copias simples de la demanda, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de su ubicación.

Pachuca, Hgo; septiembre 11 de 1979.—El Actuario P.D.D. HUGO HERNANDEZ MARTINEZ.—Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo., Derechos enterados septiembre 27 de 1979.—Recibido octubre 6 de 1979.

5-1798

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.**

E D I C T O

GREGORIA RAMIREZ VDA. DE OLGUIN, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum, respecto predio LA PLACITA, ubicado en pueblo San Pedro la Paz, Mpio. Alfajayucan, Hgo., medidas y linderos obran expediente No. 126/979. Auto fecha 10 de agosto actual da entrada promoción ordena publicar presente 2 veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y El Hidalguense editarse Ciudad Pachuca, Hgo; así como lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho, háganlos valer legalmente.

Ixmiquilpan, Hgo; agosto 20 de 1979.—El Secretario Actuario P.D.D. FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados septiembre 18 de 1979.—Recibido septiembre 25 de 1979.